



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, apartado A, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 38, fracción VII, 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 20 al 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, y con base al procedimiento de designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, se emite la:

### SEGUNDA CONVOCATORIA

A la ciudadanía residente en el estado de Oaxaca, interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los **25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES**, quienes tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la renovación de las personas integrantes del Poder Legislativo y a quienes integrarán los 153 Ayuntamientos que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos y/o Candidaturas Independientes, bajo las siguientes:

### BASES

#### PRIMERA: ASPECTOS GENERALES.

- Del **16 de enero al 21 de enero del 2021**, se registrarán en línea las personas aspirantes a integrar algún Consejo Distrital.
- Los formatos autorizados estarán disponibles en el sistema de registro en línea del **16 de enero al 21 de enero del 2021**, en la página electrónica oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

#### SEGUNDA. CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR.

- I. Una Presidencia del Consejo;
- II. Una Secretaría, y



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

III. Cuatro consejerías electorales, con sus respectivas suplencias.

Atendiendo al principio de paridad de género, dichos órganos serán conformados de manera paritaria e inclusiva y quedarán formalmente instalados el **01 de marzo de 2021**.



### TERCERA ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Las etapas del procedimiento de selección de aspirantes y designación de las personas que integrarán los consejos distritales, serán las siguientes:

- I. SECRETARÍA EJECUTIVA Registro de las personas aspirantes;
- II. Examen de conocimientos;
- III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;
- IV. Valoración curricular;
- V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;
- VI. Entrevista;
- VII. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
- VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y
- IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

La ciudadanía interesada en participar en la integración de los consejos: La Presidencia del Consejo, la Secretaría y consejerías electorales, deberán aprobar todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección y, preferentemente, residir en el Distrito donde aspire a integrar al Consejo Distrital respectivo.

### CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

- Ser mexicana o mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo;
- Tener dieciocho años de edad o más;
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;



- No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO;
- No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio o superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, a menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación;
- No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; y
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

SECRETARÍA EJECUTIVA

#### QUINTA. CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Las personas que ostenten la titularidad de la Presidencia y Secretaría de los consejos distritales durante su encargo como tales, deberán tener plena disposición de tiempo y horario completo, por lo que no podrán desempeñarse en ningún otro empleo, comisión u ocupación remunerada. La contravención a lo señalado con anterioridad será causal de separación inmediata del cargo.
- Las personas que sean designadas al cargo de presidencias y secretarías deberán firmar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos.
- Las personas titulares de las Secretarías de los consejos distritales dado lo especializado de sus atribuciones, además de reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejera o Consejero Electoral de un órgano desconcentrado, preferentemente deberán contar con estudios en licenciatura en derecho o acreditar que cuenten con los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Las personas que sean designadas como integrantes de los órganos desconcentrados, no podrán concursar para otro proceso de selección relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.
- Tratándose de las personas que sean designadas como consejeras y consejeros de los



órganos desconcentrados no podrán tener otro empleo relacionado con la función electoral, durante el periodo que sean designadas; la contravención a esta disposición será motivo de remoción.

#### SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN.

Curriculum vitae firmado por la persona aspirante, el cual deberá contener entre otros datos: nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico, trayectoria laboral, académica, política, docencia y profesional; publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación. Además, deberá señalar si se autoadscribe indígena y/o habla alguna lengua indígena.

Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

- Original del acta de nacimiento o la generada en línea;
- Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- Comprobante del domicilio que corresponda al distrito electoral por el que participa, con una antigüedad mínima de 3 meses;
- Declaración bajo protesta de decir verdad de: no haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género.
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrada como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;



- En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular y otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Escrito de la persona aspirante en el que exprese las razones para ser designada integrante de un órgano desconcentrado;
- En su caso, título y/o cédula profesional.



#### SÉPTIMA. DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL TRATÁNDOSE DE REELECCIÓN.

- Acuse de recibo de las declaraciones patrimoniales presentadas con motivo de su encargo como personas integrantes del órgano desconcentrado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- En el caso de las personas aspirantes que hayan desempeñado el cargo de Presidencia de un Consejo Distrital, deberán presentar la constancia de no adeudo respectiva.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de improcedencia de la solicitud de registro como aspirante.

#### OCTAVA. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. La ciudadanía interesada en participar para integrar los consejos distritales electorales, podrán realizar su registro en línea en la página del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca ingresando a [www.ieepco.org.mx](http://www.ieepco.org.mx)

Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que la documentación que adjunte al momento de registrarse sea la correcta.

2. Para realizar el registro en línea, **del 16 de enero al 21 de enero del 2021**, estarán disponibles los formatos de solicitud de registro de aspirantes para integrar Consejos Distritales Electorales, la declaración bajo protesta de decir verdad, currículum vitae, resumen curricular, escrito de razón. Es importante destacar que, con el propósito de posibilitar el acceso al sistema de registro en línea, se contará con una "Guía rápida", misma que estará disponible para su consulta en la página web del Instituto.

3. Al concluir el registro las personas aspirantes recibirán un acuse digital con un folio asignado que contendrá información respecto del registro y documentación adjuntada al sistema, el cual deberán firmar de conformidad y presentarlo al momento del cotejo documental.



4. El sistema de registro en línea, se encontrará disponible a partir del **16 de enero y será cerrado a las 24:00 horas del día 21 de enero del 2021**, por lo que, los registros que no hayan sido concluidos con el envío de la solicitud, así como la documentación comprobatoria solicitada en el sistema, y que no obtengan su respectivo acuse con folio asignado, no serán considerados en el proceso de selección y designación de integrantes de los consejos distritales.

#### NOVENA. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS.

1.- La guía de estudios se publicará en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y podrá ser descargada ingresando a la siguiente dirección

[www.ieepco.org.mx](http://www.ieepco.org.mx) del **16 de enero al 21 de enero del 2021**

2.- Para la emisión del examen de conocimientos, deberán aplicarse los criterios generales aprobados en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil veinte, por la Comisión Permanente de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE. El Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse será la Secretaría Ejecutiva.

3.- El examen de conocimientos consistirá en dos partes, una en materia de técnico electoral y otra en competencias básicas. Las personas aspirantes que se hayan registrado en el sistema, que hayan obtenido el acuse digital y que cumplan con todos los requisitos legales, tendrán derecho a presentar dicho examen.

4.- El **22 de enero del 2021** se publicarán en el portal de Internet, gaceta electoral y los estrados del IEEPCO las listas de las personas aspirantes que tendrán acceso al examen, así como las fechas y horarios, en que deberán aplicarse. En dicha página se encontrará disponible el instructivo para realizar el "examen desde casa", el cual contendrá la información necesaria y detallada que se requerirá para participar en esta etapa.

De igual manera, las personas registradas recibirán un correo electrónico con un usuario y la contraseña, así como los horarios y la liga desde la cual ingresarán para la aplicación del examen, además de las medidas de seguridad a considerar durante el desarrollo del mismo.

5.- La aplicación del examen se llevará a cabo en línea, bajo la modalidad "examen desde casa" el **domingo 24 de enero del 2021**.

6.- Una vez comenzada la aplicación del examen, se activará un cronómetro para contabilizar el tiempo destinado para ello.

7.- A más tardar el día **25 de enero del 2021**, se publicará la lista de las personas aspirantes que accederán a la siguiente etapa.



Esta actividad tendrá un valor de ponderación del **60% de la calificación final**, de conformidad con lo siguiente:

Módulos	Ponderación
Competencias básicas	30 %
Técnico Electoral	70%
Total	100%



**DÉCIMA. DE LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS Y COTEJO DOCUMENTAL.**

El **26 de enero del 2021**, se revisará que las personas aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento y en esta convocatoria, por lo que el IEEPCO publicará la lista de las personas aspirantes que pasan a esta etapa, así como las fechas y horarios en que deberán de realizarse mediante el uso de las herramientas tecnológicas.

De igual manera, las personas aspirantes recibirán un correo electrónico con la información necesaria de fecha, hora y la plataforma electrónica desde la cual ingresarán para realizar la actividad.

- La Secretaría Ejecutiva, coordinará el trabajo de revisión y verificación del cumplimiento de requisitos y el cotejo documental, apoyándose de las direcciones ejecutivas del Instituto.
- Las personas responsables del cotejo documental contarán con un listado de verificación de documentos, previstos en el reglamento, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.

**DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE PREVENCIÓN PARA SUBSANAR OMISIONES.**

1. En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la persona interesada no presentó el soporte documental respectivo para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con alguna documentación, la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, procederá a notificar vía correo electrónico a las personas interesadas, otorgándoles un plazo de **48 horas** contadas a partir de su notificación, para que subsanen la omisión, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga.

2. No serán recibidos documentos fuera del periodo y horario indicado.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**El 28 de enero del 2021**, se publicará en la página y estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, las personas aspirantes que pasan a la siguiente etapa.

#### **DECIMA SEGUNDA. VALORACIÓN CURRICULAR.**

La Secretaría Ejecutiva coordinará las actividades para que las direcciones ejecutivas el **29 de enero del 2021**, realicen la valoración curricular atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada uno de las personas aspirantes. El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del **10% de la calificación final**.

#### **DECIMA TERCERA. INTEGRACIÓN Y ENVÍO DE EXPEDIENTES AL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.**

**El 30 de enero del 2021**, la Secretaría Ejecutiva coordinará a las direcciones ejecutivas para que integren los expedientes de las personas aspirantes que hayan aprobado el examen de conocimientos, los cuales serán clasificados por Distrito Electoral, según corresponda y posteriormente lo remitirá, para su revisión y validación a las consejeras, consejeros y Consejero Presidente del Consejo General.

Para proteger los datos personales de las personas participantes, se acatará lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y el Reglamento en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Los datos personales serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

**El 31 de enero del 2021**, se remitirán los expedientes digitales a las consejeras, consejeros y Consejero Presidente del Consejo General, para su revisión.

#### **DÉCIMA CUARTA. ENTREVISTA.**

Del **01 al 03 de febrero del 2021**, se desarrollarán las entrevistas por videoconferencia desde las instalaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de ser el caso, desde el domicilio de las personas sustentantes según el calendario y logística definidos por la Secretaría Ejecutiva, mismas que se publicarán en el portal de internet del Instituto, así como en los estrados del mismo.

La fase de entrevista será desahogada por las consejeras, consejeros y Consejero Presidente del Consejo General o por quienes estas designen. Esta etapa tendrá una ponderación del **30% de la calificación final**.



#### DÉCIMA QUINTA. ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LAS LISTAS DE PROPUESTAS.

1.- Integración de las listas de propuestas el **04 de febrero del 2021**.

2.- El **05 de febrero del 2021** se publicará las listas de propuestas en el portal de internet del Instituto: [www.ieepco.org.mx](http://www.ieepco.org.mx), así como, en los estrados del mismo.

3.- **Observaciones a las listas de propuestas.** El **06 de febrero del 2021**, se notificarán a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, quienes podrán presentar por escrito, dentro del plazo del **06 de febrero del 2021** ante el Consejo General del Instituto, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes; el escrito deberá acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

4.- Una vez recibidas las observaciones por parte de las representaciones de los partidos políticos, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOCE, las remitirá a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IEPCO, para que sean valoradas en la integración de los órganos desconcentrados.

#### DÉCIMA SEXTA. INTEGRACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN.

1.- Del **07 de febrero al 10 de febrero del 2021**, se integrarán las propuestas de las personas aspirantes que serán sometidas a la consideración de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, que hayan aprobado cada una de las etapas y quienes hayan obtenido la calificación más alta.

Criterios de evaluación			
Examen de conocimientos	Valoración curricular	Entrevista	Total
60 %	10%	30%	100%

2.- A más tardar el **23 de febrero del 2021**, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, aprobará el dictamen de las propuestas

#### DÉCIMA SÉPTIMA. APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO.

1. A más tardar el **27 de febrero del 2021**, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará con al menos el voto de cinco consejeras o



consejeros integrantes del Consejo General, a quienes integrarán los órganos desconcentrados de los 25 consejos distritales electorales, con sus respectivas suplencias, mediante dictamen que apruebe el Consejo General.

2. La integración de los consejos distritales electorales deberá cumplir con los siguientes criterios: idoneidad, compromiso democrático, paridad de género, profesionalismo y prestigio público, inclusión, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral, objetividad e imparcialidad y participación comunitaria o ciudadana.

3. Periodo del cargo para el Proceso Electoral 2020-2021 las personas integrantes de los consejos distritales electorales del **01 de marzo al 15 de junio del 2021**, las presidencias y secretarías, del **01 de marzo al 30 de junio del 2021**, instalación y toma de protesta el día **01 de marzo del 2021**.

Los casos no previstos en la presente convocatoria, podrán ser resueltos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, con apego al Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, designadas por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 15 de enero del 2021.

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA  
CONSEJERO PRESIDENTE



SECRETARÍA EJECUTIVA

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO